



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00882 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO FINANADINA S.A.
Demandado:	CLAUDIA HELENA ARISMENDY CHICAEME
Asunto:	Inadmitir demanda

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1° Se deberá aclarar en numeral segundo de las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar a partir de cuando se empezaran a cobrar los intereses moratorios, lo anterior por cuanto la fecha de vencimiento del pagaré allí señalada no coincide con la del título valor aportado.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

**Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cc14fbde5ac4536330108d4615c3dda225d17ffd4cb2fb0675639e83cd721d**
Documento generado en 28/09/2021 04:58:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**